

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 59-07-2016-MPT

Talara, cinco de julio del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-07-2016-MPT de fecha 01.07.2016, el Dictamen N° 22-07-2016-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre apoyo económico solicitado por la Sra. MARIA MERCEDES SARANGO PATIÑO, y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante solicitud de fecha 14/4/2016, la recurrente María Mercedes Sarango Patiño, identificado con DNI 038843060, solicita a este Provincial un apoyo económico para el tratamiento médico de su hija ROXANA JACKELINE ALEMAN SARANGO, quien requiere una operación en la ciudad de Lima, quien anteriormente ya ha tenido dos operaciones instalándose un injerto chip y una prótesis de fémur;
- Que mediante Informe 34-04-SS-MPT-2016 de fecha 22/04/2016, la Unidad de Recursos Humanos informa que la menor de edad, ROXANA JACKELINE ALEMAN SARANGO, se encuentra en cama postrada lesiones causadas por haber sufrido accidente automovilístico hace dos años, es hija de la Sra. María, quien tiene seis hijos mas, la vivienda se encuentra a su cuidado por el momento, quien solicita pasajes vía aérea para trasladar a su hija a la ciudad de Lima; asimismo se indicó que la recurrente es el único sostén de la familia, no tiene ingresos económicos, quien ha llegado al punto de solicitar a la Gobernación de esta ciudad, apoyo económico para cubrir los gastos de tratamiento de su hija. Recordando apoyarla económicamente siempre y cuando exista disponibilidad económica;
- Que mediante Informe 473-02-2016-OPP-MPT de fecha 10/5/2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que de la evaluación realizada, dadas las condiciones económicas de la Sra. María Mercedes Sarango Patiño, siendo un caso social que involucra la salud de una menor de edad y ante la evidencia del tratamiento procedió habilitar Marco Presupuestal por el importe de 1,000.00 soles; ello en aplicación de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de Ejecución Presupuestal vigente a la fecha y la ley N°30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016. Asimismo indica que acto administrativo es nulo de pleno derecho de no contar con la certificación respectiva;
- Que mediante Informe 525-05-2016-OAJ-MPT de fecha 03/06/2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que resulta APRUEBE, la donación de 1000.00 nuevos soles, solicitada por la señora María Mercedes Sarango Patiño, a favor de su hija Roxana Jackeline Sarango Patiño, quien se encuentra a la espera de atención médica, tomando en cuenta la constatación realizada por el personal de servicio social, según informe N°34-04-SS-MPT-2016;
- Que mediante Dictamen N°14-05-2016, la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, propone al Pleno de Concejo Provincial aprobar la donación por el monto de s/1000.00 nuevos soles, solicitada por la Sra. María Mercedes Sarango, con cargo de entregar a la Municipalidad los comprobantes o boletas de gastos realizados;
- Que con fecha 28.06.2016 en Sesión Ordinaria del Pleno de Concejo Provincial, ante el pedido del Regidor Wilder Alayo Corro por votación Unánime solicitan devolver el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos que se autorice el monto de s/5000.00 y poder ser visto en sesión extraordinaria del 01 de Julio del presente;
- Que mediante Informe N°762-06-2016-OPP-MPT, de fecha 30.06.2016, se reitera que a la fecha la entidad se encuentra en situación de austeridad por cuanto se han dictado normas internas para controlar el gasto excesivo por todo concepto, lo que conlleva a la priorización en la ejecución del gasto; es por ello que teniendo los antecedentes antes mencionados de casos similares en esta Provincial se ha otorgado subvención económica por los montos que han sido muy inferiores al aprobado y en este caso excepcional se otorgó Marco Presupuestal por la suma de S/1500.00 nuevos soles;
- Que finalmente con Informe N°198-06-2016-OAF-MPT, de fecha 01.07.2016, se colige que la Oficina de Administración y Finanzas se encuentra en situación de austeridad y de una difícil situación económica, por lo que no se registra suficiente recaudación de ingresos propios; por ende repercute NO TENER DISPONIBILIDAD FINANCIERA suficiente para afrontar las obligaciones o requerimientos que a diario se derivan de esta oficina; contándose con una disponibilidad de la cantidad S/1000.00 mil nuevos soles con 00/100, para apoyo social económico a la Sra. María Mercedes Sarango Patiño, por lo que se permitirá solventar gastos médicos de su menor hija.
- Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 194° contempla que , las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el inciso 16.3 del Artículo 16° de la Ley del Sistema de Presupuesto-Ley N°28411, señala que la previsión de gastos debe considerarse a los gastos de funcionamiento de carácter permanente, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión, las contrapartidas que por efectos de contratos o convenios deban preverse y los proyectos en ejecución;
- Que, el Art. 10° de la referida norma, prescribe que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;
- Que, el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 prescribe: Acciones Administrativas en la ejecución del Gasto Público " todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411;
- Que, el Artículo N°4° prescribe: los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en su artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran en Concejo Municipal;
- Que, en su Art. 68° de la norma antes acotada establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;
- Que, a efectos de Dictamen N° 22-07-2016-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **RATIFICAR** el Informe N°525-05-2016-OAJ-MPT, sobre solicitud de donación de S/1000.00 nuevos soles, a la Sra. MARIA MERCEDES SARANGO PATIÑO.
2. **APROBAR** de manera excepcional el Apoyo Económico por el monto de S/1000.00 (mil nuevos soles con 00/100), solicitado por la Sra. MARIA MERCEDES SARANGO PATIÑO, el cual se presenta como petición de gracia a favor de su menor hija Roxana Jackeline Alemán Sarango, con cargo a entregar a la Municipalidad los comprobantes o boletas de gastos realizados.
3. **RATIFICAR** el dictamen 14-05-2016-CAPP-MPT, de fecha 14/6/16.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL